

Por otro lado, dada la importancia que sobre el desarrollo del sector turístico en general, y con las actividades con él relacionadas tienen el urbanismo y el planeamiento territorial, la planificación económica, los aspectos medioambientales y sanitarios, la influencia de las nuevas tecnologías, la profesionalización y el desarrollo de actividades de formación en el sector, se estima igualmente necesaria la creación de esta Comisión para la coordinación entre las diversas Consejerías de la Junta de Andalucía interesadas en el desarrollo turístico, al objeto de conseguir una mayor eficacia en la puesta en práctica de las políticas turísticas a desarrollar, de acuerdo con las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, y como consecuencia de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Integral de Turismo de Andalucía, Plan DIA, para la mejora de la competitividad de las empresas en cuanto a rentabilidad económica, social y medioambiental del Turismo, es importante el establecimiento de este mecanismo institucional para coordinar las actuaciones administrativas de la Junta de Andalucía en materia de Turismo, al objeto de conseguir una mayor efectividad en las acciones públicas desarrolladas en este sector.

El presente Decreto regula las funciones de la citada Comisión Interdepartamental, como órgano asesor y de coordinación de la Junta de Andalucía en materia de Turismo, estableciendo la participación en la misma de las distintas Consejerías.

El texto del presente Decreto ha obtenido el consenso de los Agentes Sociales firmantes del Acuerdo Social con la Junta de Andalucía, tras ser sometido a debate en el seno de la Comisión de seguimiento del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de febrero de 1995

DISPONGO

Artículo 1. Creación, naturaleza y régimen jurídico.

1. Se crea la Comisión Interdepartamental de Andalucía en materia de Turismo, como órgano de asesoramiento y coordinación de la Administración Autónoma en materia de Turismo.

2. La Comisión Interdepartamental de Andalucía en materia de Turismo se regirá por lo establecido en el presente Decreto y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación de la normativa básica de carácter estatal.

Artículo 2. Funciones.

La Comisión Interdepartamental de Andalucía en materia de Turismo tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informe sobre las cuestiones que afecten al desarrollo del sector turístico en Andalucía.

b) Coordinar las actuaciones que, en materia de Turismo, puedan afectar al ámbito de acción de distintas Consejerías.

c) Cualquier otra función que pudiera atribuírsele por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Composición.

1. La Comisión Interdepartamental de Andalucía en materia de Turismo estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

b) Vicepresidente: El Viceconsejero de Industria, Comercio y Turismo, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste.

c) El Director General de Turismo.

d) Un representante por cada Consejería de la Junta de Andalucía, con rango, al menos, de Director General.

2. La Comisión Interdepartamental de Andalucía en materia de Turismo estará adscrita a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

3. El Secretario de la Comisión, que contará con voz pero sin voto, será designado por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de entre el personal funcionario de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Asimismo, designará un suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

Artículo 4. Convocatoria y sesiones.

1. La Comisión Interdepartamental de Andalucía en materia de Turismo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde su Presidente a iniciativa propia o a petición de la mayoría de los miembros de la Comisión.

2. Las sesiones de la Comisión habrán de ser convocadas con la suficiente antelación para que sus miembros reciban, como mínimo, cuarenta y ocho horas antes de su celebración, la convocatoria, conteniendo el orden del día de la reunión.

3. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

Artículo 5. Asistencia de otras personas.

El Presidente podrá invitar a las sesiones de trabajo de la Comisión, con voz y sin voto, a aquellas personas que por sus conocimientos o experiencia sobre la materia estime conveniente, atendiendo a la índole de los asuntos a tratar.

Artículo 6. Creación de Comisión Técnicas.

Por acuerdo de la Comisión Interdepartamental de Andalucía en materia de Turismo se crearán todas aquellas Comisiones Técnicas que, en función de los temas a estudiar, se estimen pertinentes, ya sea con carácter permanente o no, y en cualquier caso dependientes de la citada Comisión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 15/1995, de 31 de enero, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos

realizadas por diferentes Ayuntamientos y Entidades Municipales, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión gratuita de terrenos, por parte de diferentes Ayuntamientos y entidades municipales a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de Mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento, exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1.986, de 30 de Julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1.984, de 27 de Marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de enero de 1995,

DISPONGO

PRIMERO.- Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el ANEXO, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

SEGUNDO.- Las cesiones otorgadas por los Ayuntamientos y entidades municipales a la Consejería de Política Territorial, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Junta de Andalucía o a la Comunidad Autónoma, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente, en los casos de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, para la comparecencia ante notario a fin de elevar a escritura pública las aceptaciones de terrenos contenidas en el ANEXO, así como, en su caso, las agrupaciones y segregaciones necesarias.

QUINTO.- Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

1. ALMERÍA

A) Finca cedida por el Ayuntamiento de ALMERÍA.
Expte.: AL-84/170-v. 184 Vvdas.-

- Solar de 58.540 metros cuadrados, sito en la Barriada de Los Almendros; cuyos linderos son: Norte, en línea quebrada, con un desarrollo de 57 metros, más 104 metros, más 36 metros, más 70 metros con límite del Polígono; Sur, en línea recta con un desarrollo de 167 metros con vía de circunvalación, y en línea quebrada y curva con un desarrollo de 42 metros, más 28 metros, más 82 metros con límite del Polígono; Este, en línea quebrada, con un desarrollo de 196 metros, más 13 metros, más 51 metros, más 65 metros, más 36 metros, con límite del Polígono; Oeste, en línea quebrada con un desarrollo de 110 metros, más 58 metros, con vía de circunvalación.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Almería, al folio 207, tomo 1560, libro 943, finca n° 58.141, inscripción 1°. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

B) Finca cedida por el Ayuntamiento de ALMERÍA.
EXPTE.: AL-86/020-V. 15 Vvdas.

- Parcela de terreno de una superficie de 1.540 metros cuadrados en el barrio de Piedras Redondas. Linda. Norte, con medianerías del edificio que hace fachada a la calle Sierra de María y calle de nueva apertura; al Sur y Este: calles de nueva apertura; y al Oeste, con calle Sierra María y con medianerías que fachean a dicha calle.

- Inscrita al folio 38, tomo 1518, libro 801, del Registro de la Propiedad número 1 de Almería; finca n° 55.763, inscripción 1°. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

C) Finca cedida por el Ayuntamiento de HUERCAL-OVERA.
Expte.: AL-86/040-v. 32 Vvdas.

- Parcela de 7.885 metros cuadrados de superficie, sita en el Barrio de San Isidro en el norte del núcleo urbano de Huércal-Overa, junto a la C.N.-340 de salida a Murcia. Linda, al Norte, con Rambla del Homillo; Sur, Terrenos propiedad municipal y C/ Fresno; Este, C/ Naranjos y terrenos de propiedad municipal. Oeste, Terrenos propiedad municipal de finca matriz de donde se segrega.

- A segregar de la finca n° 39.270, inscrita en el Registro de la Propiedad de Huercal-Overa, al folio 159, del tomo 909, libro 369, inscripción 1°. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

D) Finca cedida por el Ayuntamiento de DALÍAS.
Expte.: AL-88/381-v. 10 Vvdas.

- Trozo de terreno situado en el paraje de Herrela, pago de la Huerta, brazal de Celín, de la vega y término de Dalías, hoy Almargen, de 770,5 metros cuadrados de cabida. Linda: al norte, con finca de propiedad municipal cedida a la Junta de Andalucía; Demás linderos: finca matriz.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al folio 65, del libro 18, tomo 1.625; finca n° 741, inscripción 1°. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

E) Finca cedida por el Ayuntamiento de ZÚRGENA.
Expte.: AL-89/060-V.

- Solar de 3.588 metros cuadrados, sito en el paraje del Castillo, que linda Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; Este, dicha finca matriz; Sur, Josefa García López, C) Aire, C) Padre Torres y resto de finca matriz y Oeste, resto de la finca matriz y callejón sin nombre que baja de la C) Aire a la C) Padre Torres.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huercal-Overa, al folio 219, tomo 929, libro 117, finca n° 10.928, inscripción 1°. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

2. CÁDIZ

A) Finca cedida por el Ayuntamiento de CHICLANA DE LA FRONTERA.
Expte.: CA-89/150-V. 25 Vvdas.

- Trozo de terreno, procedente de la finca denominada LA LONGUERA y POZO PIÑERO. Ocupa superficie de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, calle Las Antillas; al Sur, resto de parcela que linda a su vez con la calle Cuba; al Este, la calle Haití; y al Oeste, la calle Martinica.

- A segregar de la finca 6.231-N, inscrita al tomo 1.008, libro 529, folio 27 vuelto. Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

B) Fincas cedidas por el Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA.
Expte.: CA-89/250-V. 30 Vvdas.
Expte.: CA-94/060-AU.20 Vvdas.

1) Parcela de terreno en el pago de Silos, término de Paterna de Rivera, que tiene una superficie de siete mil setecientos diez metros cuadrados. Linda: Norte, con resto de finca matriz; Sur, terrenos del Colegio Público Perafán de Ribera y otros propietarios adscritos al Convenio Urbanístico de 18-91.984; al Este, terrenos de don Juan Torrejón Romero y al Oeste, con los ejidos de Paterna de Rivera.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al folio 76 del Libro 60, Tomo 560, Finca 2.471, Inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

2) Parcela de tierra en el pago de los SÍLOS, en Paterna de Rivera, con una superficie de cuarenta y seis áreas, cincuenta y siete centiareas y cincuenta decímetros cuadrados, o lo que es lo mismo, cuatro mil seiscientos cincuenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al Norte, resto de finca matriz; Sur, con finca de don Juan Torrejón Romero; Este, de doña Inés Delgado Torres y Oeste, terrenos del Ayuntamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al folio 142, del Libro 61, Tomo 566, Finca n° 2.566, Inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

C) Finca cedida por el Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA.
Expte.: CA-89/270-V. 36 Vvdas.

- Parcela con superficie de 2.317,78 m², con forma de polígono irregular. Linda al Norte, derecha entrando, en dos tramos de 3,50 y 28,90 metros con terrenos propiedad de Manuel Camacho Aguilar y otros, al Sur en línea de tres tramos de 17,10, 6,60, y 8,50 metros con propiedad de D. Antonio Fosco Valimaña Lechuga, al Este en línea de 76,25 metros con finca de propiedad municipal, y al Oeste o fondo en línea de 75,50 metros con parcela segregada de propiedad municipal.

- A segregar de la finca n° 36.383, inscripción 1ª, tomo 1.400, libro 751, folio 46, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de El Puerto de Santa María. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

D) Finca cedida por el Ayuntamiento de SAN FERNANDO
Expte.: CA-89/310-V. 41 Vvdas.

- Terrenos con una superficie total de 2.723,97 m², cuyos linderos son: Norte, con calle Alamo; al Sur, con finca registral n° 7.186 y resto de la finca matriz; al Este con calle Olmo; y al Oeste, con finca registral n° 7.186 y con Avda. Pery Junquera.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando, finca n° 32.266, al folio 108 del libro 699, inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

E) Finca cedida por el Ayuntamiento de BENALUP DE SIDONIA
Expte.: CA-90/010-V. 25 Vvdas.

- Parcela de tierra procedente de la finca las Canteras de 2.752 m², cuyos linderos son: al Norte, con calle Tajo de las Figuras; al Este con prolongación de calle Ventolera; al sur con prolongación calle Norte y al Oeste con calle Norte.

- Inscrita al folio 136, tomo 585, libro 309, finca n° 11.638, inscripción 1ª. Registro de la Propiedad de Medina Sidonia. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

F) Finca cedida por el Ayuntamiento de ESPERA
Expte.: CA-90/153-V. 35 Vvdas.

- Parcela de tierra, al sitio del Prado Alto, del término de Espera. Tiene una extensión superficial cuatro mil ciento veintiocho metros cuadrados. Linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

- Inscrita en el registro de la Propiedad de Espera al folio 181, del libro 60, tomo 667, finca n° 2.929, inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

G) Finca cedida por el Ayuntamiento de SAN FERNANDO
Expte.: CA-93/100-V

- Parcela con una superficie de 3.167,19 m². Linda al Norte, con fondo de fincas de la calle San Marcos, en línea de 47,73 metros; al Sur, con finca de la que segregará, en una línea de 36,50 metros con suelo que se destinará según el planeamiento a una futura avenida, la ronda del estero y en línea del 11,23 metros con suelo edificable y en una línea de 43 metros con espacio destinado según el planeamiento a patio de manzana y al Oeste, también con finca de la que se

segregará, en línea de 76,50 metros, que constituirá la futura prolongación de la calle San Nicolás.

- A segregar de la finca n° 434, inscripción 49, Libro 126, Folio 147, del Registro de la Propiedad de San Fernando. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

H) Finca cedida por el Ayuntamiento de TARIÑA.
Expte.: CA-94/010-V.

- Parcela de terreno de 1.584,37 metros cuadrados, denominada 2.2., situada en el Sector de La Marina; cuyos linderos son: Norte, finca cedida a EPSA; Sur, calle peatonal; Este, calle V-5; Oeste, con calle V-4.

- A segregar de la finca n° 14.530, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad n° 2 de Algeciras, al folio 7, libro 280, tomo 972. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

3. CORDOBA

Finca cedida por el Ayuntamiento de CABRA
Expte.: CO-91/060-V. 60 Vvdas.

- Parcela situada en el Sector S-1 "El Aradillo" de forma trapezoidal con una superficie de 4.803,75 m², cuyos linderos son: Frente o fachada, en líneas recta de 50,50 metros, con calle 12 del plano parcelario; izquierda en línea recta de 92 metros, con parcela 35; derecha en línea recta de 98,30 metros, con parcela 37; fondo en línea de 51 metros con calle 10 del plano parcelario.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, el folio 221, del libro 528, Tomo 769, finca n° 25.046, inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

4. GRANADA

A) Finca cedida por el Ayuntamiento de BENALUA DE GUADIX.
GR-20-IV/73. 40 Vvdas.

- Terreno de 8.053,77 m² de cabida, linda al Norte con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Sur, con la rambla de Coila, al Este con terrenos de propiedad municipal en los que se ubica el campo de fútbol y al Oeste, con el camino de San Torcuato.

- A segregar de la finca n° 1.629 inscrita al folio 114, Tomo 1.530 libro 24, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Guadix. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

B) Finca cedida por el Ayuntamiento de GUADIX.
Expte.: GR-86/030-V. 36 Vvdas.

- Finca conocida con el nombre de la finca de "Puente Viejo", sita en la calle Puente Viejo, Camino Exfiliana. Sus linderos son: Norte: Dña. Carmen Saiz-Pardo; Sur: Camino de Puente Viejo; Este: Resto Finca propiedad Municipal (Finca Matriz); Oeste: D. Manuel López Bretones. Tiene una superficie de 3.843,20 metros cuadrados.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al folio 85, libro 363, Tomo 1.821, finca n° 23.918, inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

C) Finca cedida por el Ayuntamiento de ORCE
GR-94/040-V.

- Solar situado en el Barrio de San Pedro de Orce con una extensión de 5.297,84 m², según recientes mediciones, y cuyos linderos son: Norte: Terrenos propiedad de D. José Martínez Martínez; Sur: Terrenos de D. Andrés López García; Este: Camino vecinal; Oeste: Rambla de San Pedro.

- Inscrita al folio 59, del libro 135, tomo 932, finca número 8.229-N, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad de Huescar. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

D) Finca cedida por el Ayuntamiento de MONTEJICAR
Expte.: GR-94/080-V. 24 Vvdas.

- Terreno ubicado en calle San Andrés, de 912 m² de superficie, cuyos linderos son los siguientes: frente con la calle San Andrés, a la derecha con D. José Domingo Linde; a la izquierda con corral de D. Juan Vico Sastre y a la espalda con finca de donde esta fue segregada de D. José Rodríguez Contreras, y con Dña. Ramona Rodríguez Ocón.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, al folio 115, libro 90, finca n.º 6.833, inscripción 1.ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

5. HUELVA

A) Finca cedida por el Ayuntamiento de JABUGO. EL REPILADO
Expte.: H-90/010-V. 19 Vvdas

- Solar edificable al sitio Las Plazoletas, en la Bda. El Repilado, de ciber dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda al Norte con la de D. Juan Palma Alonso; al Este Ayuntamiento de Jabugo; al Oeste la de D. Rafael Carbajo Martín y al Sur con Ayuntamiento de Jabugo.

- A segregar de la finca n.º 5.612 del Registro de la Propiedad de Aracena, inscrita al folio 57 del tomo 1.250, libro 56, inscripción 1.ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

B) Finca cedida por el Ayuntamiento de NIEBLA
Expte.: H-91/050-V. 25 Vvdas.

- Terrenos con un superficie de 5.000 m², que quedan definidos por los siguientes linderos: al norte, la finca de Herederos de Pedro Pacheco; al sur, Grupo Escolar Alfonso X El Sabio y Ctra. Huelva-Sevilla; Este, finca propiedad de Cementos Asland S.A.; Oeste, Terrenos Herederos de Pedro Pacheco y José Barba Domínguez, y casa de Juan Antonio Bernal Santos.

- A segregar de la finca n.º 5.401 del Registro de la Propiedad de Moguer inscrita al folio 109, tomo 591, libro 73, inscripción 1.ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

C) Finca cedida por el Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS DE LEÓN
Expte.: H-94/040-V. 5 Vvdas.

- Solar con una extensión superficial de 655 metros cuadrados, situado en calle Alta, linda por su frente con calleja Alta, por la derecha con prolongación de calle Alta, por la izquierda con resto de la finca matriz de donde procede y que en una extensión de 1.280 metros cuadrados fue cedido por este Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Forma parte de la finca n.º 4.172 inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al folio 198, libro 62, tomo 1.233, inscripción 1.ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

6. JAÉN

A) Finca cedida por el Patronato Municipal de la Vivienda de UBEDA. LAS MANDRONAS
Expte.: J-90/100-V. 27 Vvdas.

- Parcela de terreno en el sitio de las Mandronas, con superficie de 2.045 m² y que linda al norte con D. Alfonso Sierra Ruiz y D. Pedro Palacios Chinchilla; al Sur, con resto de finca matriz; al Este con camino de la Carralancha; y al Oeste con Arroyo de la Higuera.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda al tomo 1.594, libro 708, folio 56, finca n.º 48.839, inscripción 1.ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

B) Finca cedida por el Patronato Municipal de la Vivienda de UBEDA. HUERTA DEL CARMEN
Expte.: J-90/101-V. 16 Vvdas.

- Parcela de terreno en el sitio de Huerta del Carmen, con una superficie de 1.383,75 m² y que linda al Norte con casa de D. Luis Carmona Leiva, al Sur, con edificaciones existentes junto a la calle Cuesta de Santa Lucía; al Este con c) Llana de San Millán; y al Oeste con Arroyo de la Higuera.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda al tomo 1.594, libro 708, folio 55, finca n.º 48.838, inscripción 1.ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

7. MÁLAGA

A) Finca cedida por el Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales de MÁLAGA (hoy Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga).
Calle Llano de la Trinidad. Expte.: MA-91/030-C. 12 Vvdas.

- Terrenos que ocupan una superficie de 545,20 metros cuadrados; cuyos linderos son: por la derecha saliendo, y por su fondo o espalda, con la calle Corralón de Bustamante, y por la izquierda, con la casa número diez de la calle Fuentecilla, hoy Llano de la Trinidad, y la número uno de la de Corralón Bustamante.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 8 de Málaga, al folio 139, tomo 2.029, libro 96, finca n.º 6.187, inscripción 1.ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

B) Finca cedida por el Ayuntamiento de CUEVAS DE SAN MARCOS
Expte.: MA-90/100-V

- Terreno situado en el término de Cuevas de San Marcos, en el UR2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Cuevas de San Marcos, conocido también como el Paraje de Las Cruces, con una superficie de 5.202,48 metros cuadrados. Linda: Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento; Sur, Antonio Prado y hermanos Hinojosa Luque; Este, Camilo Luque Carrasco y Miguel Rios Campos; Oeste, Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Archidona, al folio 85, tomo 810, libro 93, finca n.º 5.749, inscripción 1.ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

DECRETO 20/1995, de 7 de febrero, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por determinados Ayuntamientos y Entidades Privadas y particulares, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos por parte de determinados Ayuntamientos, entidades privadas y particulares andaluces, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

La Ley 4/1.986 de 5 de Mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 80 y respecto de las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, exige la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1.986, de 30 de Julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1.984 de 27 de Marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de febrero de 1.995,

DISPONGO

Primero. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Segundo. Las cesiones otorgadas por los Ayuntamientos, entidades privadas y particulares a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Junta de Andalucía o a la Comunidad Autónoma, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.